



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**12 mayo de 2023**

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>PROCESO:</b>        | ORDINARIO LABORAL   |
| <b>DEMANDANTE:</b>     | BLANCA YASMIN DIAZ RUIZ   |
| <b>DEMANDADA:</b>      | PROTECCIÓN S.A.   |
| <b>RADICADO:</b>       | 05001310500220210041600   |
| <b>ASUNTO:</b>         | Fija fecha de audiencia para el 9 de mayo de 2024 a las 8:30 am                               |
| <b>Link audiencia:</b> | <a href="https://call.lifefizecloud.com/18151576">https://call.lifefizecloud.com/18151576</a> |

### **Antecedentes procesales:**

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones procesales:

El 27 de septiembre de 2021 se presentó demanda (anexo 1).

El 19 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda (anexo 24).

El 5 de noviembre de 2021 se admitió la demanda y se ordenó la integración del litisconsorcio por activa, con los hijos de la pareja YADI MARCELA MEJIA DIAZ, KEVIN SANTIAGO MEJIA DIEZ, JOSE MAURICIO MEJIA DIAZ, JUAN SEBASTIAN MEJIA DIAZ Y JULIET MARIANA MEJIA DIAZ (anexo 26).

El 1 de diciembre de 2021 se allegó memorial al despacho donde se informó que el señor JOSÉ NELSON NARANJO CORTÉS, falleció el 25 de febrero de 2013 y se allegó el respectivo registro civil de defunción (anexo 28).

El 14 de diciembre de 2021, PROTECCIÓN S.A. dio respuesta a la demanda (anexo 29)

El 28 de marzo de 2022 se requirió a la parte demandante para que adelantara las gestiones necesarias para continuar el proceso, so pena de archivo por contumacia (anexo 30)

El 6 de abril de 2022, la apoderada de la parte demandante respondió el requerimiento del despacho, indicando que notificó electrónicamente a los intervinientes excluyentes y solicitó emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de José Nelson Naranjo Cortés (anexo 31).

El 20 febrero de 2023 se tuvo por contestada la demanda por PROTECCIÓN S.A, se requirió a PROTECCIÓN S.A. remita formulario de afiliación, planillas de pagos y demás documentos que reposen en su entidad en relación con el señor JOSÉ MARÍA MEJÍA SERNA y los periodos que figuran a cargo del empleador JOSÉ NELSON NARANJO CORTES; se instó a la apoderada judicial de la parte demandante realice las gestiones de notificación de los integrados YADI MARCELA MEJIA DIAZ, KEVIN SANTIAGO MEJIA DIEZ, JOSE MAURICIO MEJIA DIAZ, JUAN SEBASTIAN MEJIA DIAZ Y JULIET MARIANA MEJIA DIAZ conforme las voces de la ley 2213 de 2022 y por último se ofició al propietario del establecimiento de comercio FABRIPUERTAS.

El 15 de marzo de 2023 se dio respuesta por FABRIPUERTAS. (Anexos 039-042).

El 14 de abril de 2023 se procedió con la notificación de los integrados. (Anexo 044).

El día 19 de abril de 2023 es decir dentro del término legal dan contestación a la demanda YADI MARCELA MEJÍA DIAZ, KEVIN SANTIAGO MEJÍA DIEZ, JOSÉ MAURICIO MEJÍA DIAZ, JUAN SEBASTIÁN MEJÍA DIAZ Y JULIET MARIANA MEJÍA DIAZ. (Anexo 046).

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar fecha y hora para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por último, requiere a a la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A. remita formulario de afiliación, planillas de pagos y demás documentos que reposen en su entidad en relación con el señor JOSÉ MARÍA MEJÍA SERNA y los periodos que figuran a cargo del empleador JOSÉ NELSON NARANJO CORTES; se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta dada por FABRIPUERTAS.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de YADI MARCELA MEJÍA DIAZ, KEVIN SANTIAGO MEJÍA DIEZ, JOSÉ MAURICIO

MEJÍA DIAZ, JUAN SEBASTIÁN MEJÍA DIAZ Y JULIET MARIANA MEJÍA DÍAZ.

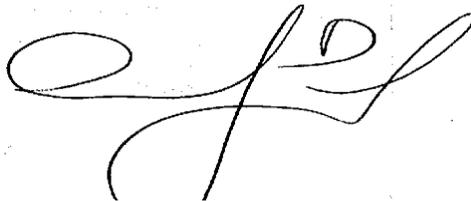
**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada MARCELA JIMÉNEZ CIRO, para que apodere a YADI MARCELA MEJÍA DIAZ, KEVIN SANTIAGO MEJÍA DIEZ, JOSÉ MAURICIO MEJÍA DIAZ, JUAN SEBASTIÁN MEJÍA DIAZ Y JULIET MARIANA MEJÍA DIAZ, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

**TERCERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A. remita formulario de afiliación, planillas de pagos y demás documentos que reposen en su entidad en relación con el señor JOSÉ MARÍA MEJÍA SERNA y los periodos que figuran a cargo del empleador JOSÉ NELSON NARANJO CORTES

**CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta dada por FABRIPUERTAS.

**QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 9 de mayo de 2024 a las 8:30 am.

**Notifíquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', with a stylized flourish at the end.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**